Ayudas de apoyo al emprendimiento y a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas

El Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco ha convocado, para el ejercicio 2022, las ayudas de apoyo al emprendimiento y a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas.

¿Cuál es el objeto de estas ayudas?

a) Apoyar la adecuación, recuperación y relanzamiento de la actividad turística en el contexto de crisis económica y sanitaria generado por el COVID-19.
b) De acuerdo con dicho objetivo, se apoyará la creación de nuevos negocios turísticos en el País Vasco que favorezcan el desarrollo local; así como las actuaciones dirigidas a impulsar la mejora de la competitividad de las empresas turísticas vascas, mediante el apoyo a la innovación tecnológica, a la mejora y optimización de su oferta turística, y/o a su adecuación hacia un turismo seguro, sostenible, responsable y accesible, que tengan cabida en las siguientes líneas de ayudas:
    - Emprendimiento para la creación de nuevos negocios turísticos.
    - Mejora de la competitividad de las empresas turísticas.

¿Quiénes podrán ser beneficiarias?

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas y jurídicas, así como las comunidades de bienes y las sociedades civiles, que cumplan los requisitos legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de Euskadi, las cuales deberán encuadrarse en alguna de las siguientes tipologías y ajustarse a las definiciones de las mismas recogidas en el artículo 3 de la presente Orden:

a) empresas turísticas de alojamiento,
b) empresas turísticas de mediación,
c) empresas de restauración,
d) empresas de transporte turístico,
e) empresas de turismo activo,
f) empresas profesionales organizadoras de congresos (OPCs),
g) guías de turismo,
h) titulares de las áreas especiales de acogida para autocaravanas.

La persona que solicite una ayuda para la realización de inversiones en alguna de las tipologías relacionadas en las letras a), b) y h) del apartado anterior deberá encontrase ejerciendo actividad en el establecimiento o negocio turístico, del que es titular y para el que la solicita, y este, a su vez, deberá estar inscrito en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi, a la fecha de la presentación de la solicitud; para el resto de las tipologías, a dicha fecha, la persona solicitante deberá estar dada de alta efectiva en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas que corresponda, a fin de acreditar el ejercicio de la actividad en el negocio o establecimiento para el que solicitan la ayuda.

No obstante, lo anterior, las solicitantes de una ayuda a la línea de emprendimiento para la creación de un nuevo negocio turístico cuya entrada en funcionamiento se prevea con posterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, podrán demorar el cumplimiento de dicho requisito hasta el 13 de enero de 2023.

¿Qué actuaciones serán subvencionables?

Estas ayudas tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables e irán dirigidas a financiar las actuaciones que tengan encaje en alguna de las siguientes líneas:

a) Emprendimiento para la creación de nuevos negocios turísticos, cuyas características se desarrollan en el Anexo I.
b) Mejora de la competitividad de las empresas turísticas, cuyas características se desarrollan en el Anexo II, consistentes en:
   - Innovación empresarial y de los servicios turísticos mediante soluciones tecnológicas.
   - Mejora y optimización de la oferta turística de las empresas.
   - Adecuación de la oferta hacia un turismo seguro, sostenible, responsable y accesible.

Ambas líneas son excluyentes entre sí.

Las inversiones objeto de ayuda deberán ubicarse en la CAE.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a las especificaciones que a ese respecto incorporan los Anexos I y II, y se realicen y facturen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y se abonen con anterioridad al plazo establecido en el artículo 18 de la presente Orden para la justificación de la subvención.

En todo caso se computará como gasto admisible su valor neto, entendiéndose como tal el importe facturado una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En caso de adquisición de inmovilizado mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses ni gastos correspondientes al ejercicio 2022, siempre que la factura corresponda a dicho ejercicio.

Los activos físicos subvencionables deberán ser nuevos e incorporarse a la empresa objeto de subvención. De igual modo, los activos tangibles deberán encontrarse físicamente en el negocio para el que se solicitan.

En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante al menos 5 años a partir de la fecha de facturación, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de 2 para el resto de los bienes. En los casos de bienes inscribibles en un registro público deberá procederse tal y como se regula en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el párrafo anterior cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Se podrá subcontratar la totalidad de las actividades objeto de subvención en las condiciones previstas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los contratos en los que el importe del gasto subvencionable iguale o supere la cuantía neta de 40.000 euros, en el supuesto del coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresa de consultoría o asistencia técnica, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica.

¿Qué gastos NO serán subvencionables?

- La compra de terrenos, edificaciones y locales, así como los derechos de traspasos.
- La compra de vehículos de empresa.
- Los gastos de personal.
- Gastos de formación y asesoramiento de profesionales, salvo los especificados en los Anexo I y II.
- Arrendamiento de locales salvo en las actuaciones que se enmarcan en el Anexo I, y de cualquier otro activo fijo subvencionable.
- Los gastos generales de funcionamiento de negocio (luz, agua, gas, electricidad, teléfono, gastos habituales de asesoría, consumibles, etc.).
- El equipamiento informático, salvo en las actuaciones que se enmarcan en el Anexo I y cuando sea necesario para el desarrollo de la iniciativa objeto de ayuda y así se justifique inequívocamente en la memoria explicativa para la valoración del proyecto.
- Los gastos de revisión o mantenimiento, así como los de mera reposición de activos fijos, salvo que se sustituyan por activos de alta eficiencia energética (etiqueta energética B, C o equivalentes: A+++, A++ y A+).

- Los gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, los impuestos indirectos o los personales sobre la renta notariales y registrales, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, salvo los especificados en los Anexo I y II.
- Los presupuestos, facturas proformas o definitivas cuyos importes sean iguales o inferiores a 100 euros netos.
- Los activos fabricados, realizados o desarrollados por la persona solicitante, así como cualquier concepto subvencionable o actuación en las que el proveedor sea una persona o entidad vinculada a la solicitante de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones. Tendrán tal consideración aquellas en las que concurran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de subvenciones.
- Los que de manera específica se concreten en los Anexos I y II.

¿Cuál será la cuantía de las ayudas?

La subvención máxima para los proyectos referidos al emprendimiento para la creación de nuevos negocios, será del 40% del gasto subvencionable hasta 18.000 euros.

La subvención máxima para los proyectos referidos a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas, será del 30% del gasto subvencionable hasta 15.000 euros.

¿Cuál será la compatibilidad de estas ayudas?

Las subvenciones obtenidas al amparo de la presente Orden serán compatibles con cualquier otra otorgada para los mismos gastos subvencionables por las administraciones públicas, o por las entidades privadas que no tengan vinculación orgánica o funcional con el Departamento de Turismo, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Hasta el 11 de junio de 2022.

Más información:

https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2022/04/2201706a.pdf

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN, JASANGARRITASUN ETA INGURUMEN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 26 de abril de 2022